

Honorables Magistrados

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO ORAL DE SANTANDER

M.P. Luisa Fernanda Flórez Reyes

ventanillatriadmsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: Acción Popular No. 680012333000-2015-00847-00. - Auto apertura incidente de desacato - Acción Popular Corredor vial Curos – Málaga.

REF.: Respuesta al Auto Interlocutorio del 5 de octubre de 2023 por medio del cual se abre formalmente incidente de Desacato en contra de la directora general del INVIAS.

MERCEDES ELENA GÓMEZ VILLAMARÍN, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.031.675, domiciliada en Bogotá, en mi calidad de Directora General del INVÍAS, nombrada mediante el Decreto 1156 del 10 de julio y posesión del 14 de julio de 2023, acudo a esa Honorable instancia para dar respuesta al Auto Interlocutorio de fecha 5 de octubre de 2023, por medio del cual se resuelve "Dar apertura formal al incidente de desacato" en mi contra.

CONTENIDO DEL AUTO:

I. ANTECEDENTES PROCESALES RELEVANTES

En el Auto del 5 de octubre de 2023, señala el Tribunal:

"A. La sentencia incumplida

Es dictada el 28.11.2017 por este Tribunal, y adicionada por el H. Consejo de Estado el 06.06.2019, en las que se ordena:

(...)

Tercero: Ordenar al INVIAS que, dentro de los tres (03) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, formule un proyecto para la gestión del riesgo que actualmente muestra la vía denominada Los Curos – Málaga, se determine el cronograma de ejecución y fecha de culminación de su pavimentación total. En la formulación del proyecto el INVIAS deberá incluir, de acuerdo con su marco funcional de competencias, la solución a los puntos críticos actualmente existentes y los diferentes protocolos para evitar que las diversas contingencias se materialicen con la afectación a derechos fundamentales de quienes por allí transitan.

Cuarto: Ordenar al INVIAS que, dentro del mes siguientes a la ejecutoria de esta sentencia **construya un paso peatonal seguro en el puente vehicular existente en el Km 94+940, ubicado en jurisdicción el municipio de Santa Bárbara.**

Quinto. Exhortar al INVIAS para que, se aún no lo ha hecho, persiga el **cobro de las acreencias surgidas a su favor en las Resoluciones 03461 del 25.05.2016 y 05611 del 19.08.2016, referidas en la parte considerativa de esta sentencia, debiendo estructurar un expediente que muestre dichas gestiones y resultados, así como el destino dado a los dineros recuperados, el cual deberá presentar a este proceso, en el evento del trámite incidental de desacato.**

Sexto: Exhortar al Fondo de Adaptación para que continúe tomando las decisiones necesarias para la construcción de los puentes Hisgaura, La Judía y Sitio Crítico 43

El H. Consejo de Estado, adicionó los siguientes numerales a la parte resolutive:

Segundo: Adicionar el ordinal cuarto de la siguiente forma: **En vista que las obras en mención no se pueden terminar en forma inmediata, como mecanismo transitorio y para efectos de conjurar la amenaza y/o riesgo, mientras se precisan y establece la planeación de las mismas, el INVIAS, deberá adoptar las medidas pertinentes para efectos de garantizar el cruce de peatones en el kilómetro 94 + 940, ubicado en jurisdicción del municipio de Santa Bárbara**

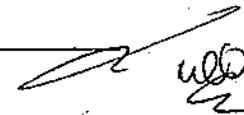
Tercero: Adicionar el ordinal sexto, así: Ordenar al INVIAS que, en lo que a su competencia se refiere, continúe tomando las decisiones necesarias y realizando las gestiones pertinentes al interior del contrato de obra No. 285 de 2013, para efectos de la construcción, edificación y entrega de los tres puentes denominados: La Judía, Hisgaura, y Sitio Crítico 43, una vez sea resuelta de fondo la controversia contractual sometida al Tribunal de Arbitramento en Cámara de Comercio de Bogotá.

Cuarto. Adicional la sentencia apelada así: Undécimo: Ordenar al INVIAS y al Fondo de Adaptación que, efectúen las actividades correspondientes para dar cumplimiento a los contratos objeto de la presente y que se encuentren en ejecución, como lo son el contrato de obra No. 1639 de 2015, contrato de interventoría No. 1756 de 2015, y el convenio interadministrativo marco No. 014 del 31.05.2012, y, en caso de ya haber iniciados las acciones pertinentes, se dé el impulso respectivo a tales actuales para lograr el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por los contratistas, así como la terminación de las obras contratadas, y a su vez, que comiencen las obras faltantes".

(Negrillas fuera de texto).

"B. Las actuaciones surtidas buscando el cumplimiento de la anterior sentencia.

(...)



12. Con auto del 28.04.2023, visible a la actuación 801 de SAMAI previo abrir incidente de desacato, se requirió:

12.1 Al director del INVIAS para que informara

1.1. Los kilómetros que componen el corredor vial, uno a uno, especificando en dónde empieza y termina cada uno de los municipios por los que atraviesa, kilómetros que formarán un grupo que de ahora en adelante se denominará: **tramo**.

1.2. En qué estado se encuentra cada **tramo**: Si ha sido intervenido de forma definitiva, y de ser así mencionar qué obras se han hecho y qué porcentaje de las actividades previstas para cada uno se ha ejecutado.

1.3. Para cada **tramo**, especificar las fechas -inicio y finalización-, en los que serán intervenidos de forma definitiva, esto es, en las que será pavimentando

1.4. Identificar los puntos críticos existentes en cada **tramo**, su estado actual, la problemática que lo hace ser un punto crítico, si ya se conoce -esto para los que ya tienen diseños aprobados-, cuál es la solución definitiva, si se están interviniendo, y de ser afirmativa la respuesta, si las actividades que en cada uno se están haciendo, son en avance de la solución definitiva ya identificada, o simplemente preventivas.

1.5. Identificar en la actualidad cuánto personal y maquinaria están empleando para el cumplimiento de las actividades propias del contrato, y de estar distribuidos en los diferentes **tramos**, realizar la respectiva identificación por cada tramo, y punto crítico.

1.6 Informe si, el valor del contrato de obra deberá ser adicionado, en cuánto se tiene previsto dicha adición y, qué acciones ha hecho la entidad para conseguir el presupuesto requerido. Igualmente, de considerar que no debe ser adicionado, pero si, utilizar las vigencias que se tienen estimadas para los años venideros hasta el 2029, deberá informar qué acciones de Hacienda Pública ha realizado para la apropiación de las vigencias futuras.

(...)

(Negrillas fuera de texto).

"C. Respuestas al último requerimiento hecho.

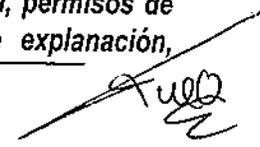
1. Respuesta dada por el INVIAS (actuaciones 814 y 822): Precisa que, el contrato de obra inició a partir del 25.06.2021, por lo que, a la fecha, tiene una ejecución de un año y 11 meses. En cuanto a la afirmación que se hace por parte del Despacho, respecto a de los escasos y poco notorios avances, asegura que las actividades de mejoramiento y pavimentación, llevan consigo una serie de actividades previas y secuenciales, como lo son: estudios y diseños, permisos de aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, ocupación de cauce, licencia ambiental, viabilidad ambiental y nivelación topográfica, permisos de intervención voluntaria y todas las gestiones prediales, obras de explanación,

Instituto Nacional de Vías, Inviás

Dirección: Calle 25G # 73B - 90, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 377 0600

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844



construcción de obras hidráulicas, obras de estabilización e instalación de capas granulares, una vez culminadas todas esas etapas, dice, se instala la capa asfáltica y la señalización.

Teniendo claro lo anterior, hace un resumen de lo avances que ha tenido la obra

(...)

El Despacho resumirá o condensará la información suministrada por el INVIAS así: El corredor vial está compuesto por 122.7 km, que competen a 8 municipios: Los Curos, Piedecuesta, Santa Bárbara, Guaca, San Andrés, Molagavita, Málaga, San José de Miranda. De estos 122.7 km, 5.7 km están en mal estado; 55.8 pavimento en buen estado; 61.2 en afirmado. Aunado a ello, presentan 9 puntos críticos, 1 en el tramo entre Piedecuesta y Santa Bárbara, 4 entre Santa Bárbara y Guaca y, 3 entre Guaca y San Andrés.

(...)

La información condensada en el cuadro anterior fue desarrollada por el INVIAS en gráficas tramo a tramo, las que pueden ser consultadas en el siguiente link: https://invias-my.sharepoint.com/p/q/personal/lubaque_invias_gov_co/EWFivL_qS5dCk4bROfz5NwsBd7FE-JAXzy1yNUf2fi2aYA?e=jcCSv6

(...)

3. Otras respuestas o solicitudes:

3.1 Ministerio de Transporte, le informa al actor popular con Oficio 20235001054321 del 22.09.2023, que la intervención de la vía Los Curos – Málaga quedó plasmada en el Plan Plurianual de Inversiones -PPI- del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, por lo que el proyecto es considerado de importancia regional, y por ende se tiene como objetivo trabajar en la concurrencia de fuentes para lograrlo.

II. CONSIDERACIONES

"A. Sobre la apertura formal del incidente de desacato en contra de MERCEDES ELENA GÓMEZ VILLAMARÍN – Directora General del INVIAS, por el incumplimiento de la sentencia proferida bajo el radicado de la referencia. Debe decir el Despacho que, aunque el contrato de obra que actualmente se está ejecutando, tenga vigencias asignadas hasta el año 2029, no puede ser entendido por el INVIAS, como un plazo máximo para el desarrollo del objeto contractual, sin que medie un cronograma que le permita a la comunidad y a este Tribunal, como órgano que dirige la verificación de cumplimiento de la orden, examinar si esta se viene cumpliendo a cabalidad o, si por el contrario, el contrato de obra presenta atrasos o inejecución, que acentúe la vulneración a los derechos colectivos que genera el estado del corredor vial que nos ocupa.

También mira con extrañeza el Despacho que, no se conoce el orden en el que se realizan las obras, ni los criterios de priorización que se tienen, para determinar cuáles kilómetros de la carretera se comienzan a trabajar y cuáles no.

Aunado a ello, según informes dados por los municipios, la mayoría de las partes que ya se encuentran pavimentadas, presentan anomalías, fisuras, hundimientos, pérdida de bancada; todo ello, conlleva, a que la carretera de doble carril pierda en casi todos los sectores, uno de los carriles, situación que, como se aprecia en algunas fotografías es señalizada con costales de colores que advierten el desuso obligado de ese tramo vial.

Se refleja del informe presentado por el INVIAS que, la gran mayoría de tramos, no tienen una fecha de terminación de obras definida, así como casi la totalidad de los puntos críticos. Aunado a ello se observa y así lo reconoce la entidad incidentada, el presupuesto anual se invierte en mayor medida en mitigar los puntos críticos y no, en el avance en kilómetros pavimentados de la vía, generando que, los recursos asignados para cada una de las vigencias sean utilizados o abarcados, con varios meses de antelación a finalizar la vigencia, situación que obliga a suspender obrar hasta el año siguiente, generando con ello, atrasos y tiempo de inejecución en la obra.

Por todo lo anterior, considera el Tribunal necesario, abrir el incidente de desacato en contra de MERCEDES ELENA GÓMEZ VILLAMARÍN – Directora General del INVIAS, a fin que presente a este proceso, un **cronograma en el que se especifique, por tramo** (entendiéndose tramo el que corresponde a la Jurisdicción de cada uno de los municipios, tal y como lo discriminó en la presentación de PowerPoint allegada junto con el informe) cuál es la fecha programada o estipulada para iniciar las obras, si no han empezado, y finalizarlas, esto es entregar el tramo pavimentado y con señalización; misma información que se debe reflejar en los puntos críticos. Aquí se debe hacer la salvedad que, de encontrarse el tramo o el punto crítico en la etapa de diseños, se debe decir, cuándo va a finalizar dicha etapa y, de ya haberse culminado, especificar cuál es la propuesta de solución definitiva que los estudios concluyeron y, en consecuencia, cuándo inician y finalizan las actividades propias.

Por otro lado, advirtiendo la desfinanciación del contrato en virtud de la atención de los puntos críticos y de la atención de emergencias que se presentan en el corredor vial, se fijará fecha para realizar una audiencia de verificación de cumplimiento (...).

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Santander,

RESUELVE:

- Primero.** Dar apertura formal al incidente de desacato, en contra de la señora MERCEDES ELENA GÓMEZ VILLAMARÍN – directora general del INVIAS.
- Segundo.** Requerir a la señora Mercedes Elena Gómez Villamarín, para que, a más tardar el **miércoles 18 de octubre** del año en curso, allegue con destino al expediente el cronograma que se explicitó en la parte

considerativa de esta providencia, teniendo en cuenta los parámetros ya mencionados.

(...)

Cuarto.

Fijar fecha para llevar a cabo Audiencia de Verificación de Cumplimiento presencial, el diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés, a partir de las diez de la mañana (10 a.m.)

(...)

RESPUESTA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS:

Sea lo primero señalar que, con el fin de dar cabal cumplimiento a la Acción Popular interpuesta, se han desplegado diferentes acciones en pro de la salvaguarda de los derechos fundamentales que han inspirado la acción constitucional, así, siguiendo lo ordenado por el Juez Constitucional, se ha dado cumplimiento, como se evidencia a continuación,

Ordenado en sentencia del 28.11.2017 por el Tribunal, y adicionada por el H. Consejo de Estado el 06.06.2019,	Cumplimiento de lo ordenado en el fallo de Acción Popular por el INVÍAS
<p><i>Tercero: Ordenar al INVÍAS que, dentro de los tres (03) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, formule un proyecto para la gestión del riesgo que actualmente muestra la vía denominada Los Curos – Málaga (...)</i></p>	<p>CUMPLIDO.- Tal y como se informó desde el 19 de abril de 2021 por parte del Director General del INVÍAS, en respuesta a la apertura formal de incidente de desacato ordenada por el Tribunal el 12 de abril de 2021 manifestó no encontrarse en desacato toda vez que ha cumplido con las sentencias de la acción popular, así:</p> <p>Respecto a la orden de formular un proyecto para la gestión del riesgo de la vía denominada Curos – Málaga, cuenta con el Plan de Gestión del Riesgo 55ST02 alineado con el Plan de Gestión del Riesgo del INVÍAS adoptado mediante la Resolución 1978 de 2020, y para su fortalecimiento el 26 de febrero de 2021 se realizó un pacto con la Universidad de la Salle con el fin de aunar esfuerzos y dar aplicación a una Metodología de análisis del riesgo incluyendo variables ambientales y sociales.</p>
<p><i>Tercero: (...) se determine el cronograma de ejecución y fecha de culminación de su pavimentación total.</i></p>	<p>CUMPLIDO.- Tal y como se informó desde el 19 de abril de 2021 por parte del Director General del INVÍAS, en respuesta a la apertura formal de incidente de desacato ordenada por el Tribunal el 12 de abril de 2021 manifestó Respecto a la</p>

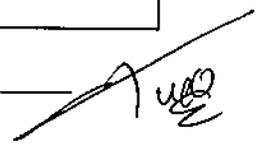
	<p>orden de determinar un cronograma de ejecución y fecha de culminación de su pavimentación total, informó que, desde el 27 de febrero de 2020, se radicó la actualización del cronograma para el proyecto integral de pavimentación total de la vía, y que en desarrollo de dicho cronograma, el 12 de abril de 2021, el INVIAS mediante Resolución No.954 adjudicó el proceso de selección LP-DT-066-2020 cuyo objeto consistió en:</p> <p>“realizar la contratación de las obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento de los corredores viales para la reactivación Santander y Caribe del programa de obra pública – Vías para la legalidad y reactivación, visión 2030, localizados en los departamentos de Santander, Córdoba y Guajira, módulos 1, 2y 3”, al Consorcio vías Colombia 066, indicando que se tiene previsto el inicio del contrato para el 15 de junio de 2021 con un plazo de ejecución de 102 meses.</p>
<p><i>Tercero: (...) En la formulación del proyecto el INVIAS deberá incluir, de acuerdo con su marco funcional de competencias, la solución a los puntos críticos actualmente existentes</i></p>	<p>CUMPLIDO.- Tal y como se informó desde el 19 de abril de 2021 por parte del Director General del INVIAS, en respuesta a la apertura formal de incidente de desacato ordenada por el Tribunal el 12 de abril de 2021, manifestó frente a los puntos críticos detectados ocho (8) que estos se encuentran comprendidos dentro del alcance del contrato No. 1042 del 2021, el que indica:</p> <p>“ANEXO TÉCNICO. 3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención de la Acción Popular No. 68001-23-33-000-2015-00847, en coordinación con el Instituto, previo análisis y conceptos de Interventoría.”

ull

<p>Tercero: (...) En la formulación del proyecto el INVIAS deberá incluir, de acuerdo con su marco funcional de competencias (...) los diferentes protocolos para evitar que las diversas contingencias se materialicen con la afectación a derechos fundamentales de quienes por allí transitan.</p>	<p>CUMPLIDO.- Tal y como se informó en los acápites de atención de puntos críticos y la formulación del proyecto de gestión del riego.</p>
<p>Cuarto: Ordenar al INVIAS que, dentro del mes siguientes a la ejecutoria de esta sentencia construya un paso peatonal seguro en el puente vehicular existente en el Km 94+940, ubicado en jurisdicción el municipio de Santa Bárbara.</p> <p>El H. Consejo de Estado, adicionó los siguientes numerales a la parte resolutive:</p> <p>Segundo: Adicionar el ordinal cuarto de la siguiente forma: En vista que las obras en mención no se pueden terminar en forma inmediata, como mecanismo transitorio y para efectos de conjurar la amenaza y/o riesgo, mientras se precisan y establece la planeación de las mismas, el INVIAS, deberá adoptar las medidas pertinentes para efectos de garantizar el cruce de peatones en el kilómetro 94 + 940, ubicado en jurisdicción del municipio de Santa Bárbara</p>	<p>CUMPLIDO.- Tal y como se informó desde el 19 de abril de 2021 por parte del Director General del INVIAS, en respuesta a la apertura formal de incidente de desacato ordenada por el Tribunal el 12 de abril de 2021 Respecto a la construcción del paso peatonal seguro en el puente vehicular, informó que se finalizó la obra el 30 de abril de 2020.</p>
<p>Quinto: Exhortar al INVIAS para que, si aún no lo ha hecho, persiga el cobro de las acreencias surgidas a su favor en las Resoluciones 03461 del 25.05.2016 y 05611 del 19.08.2016, referidas en la parte considerativa de esta sentencia, debiendo estructurar un expediente que muestre dichas gestiones y resultados, así como el destino dado a los dineros recuperados, el cual deberá presentar a este proceso, en el evento del trámite incidental de desacato.</p>	<p>CUMPLIDO.- El 28 de julio de 2020 El INVIAS mediante apoderado judicial radicó informe de acciones del INVIAS en pro del cumplimiento del fallo, en el que se contempla el paso a paso de actividades para la consecución de los recursos, informa que se está estructurando un proyecto con los recursos adicionales asignados al INVIAS para la vigencia 2020, por valor de \$20.000 millones de pesos para continuar con el mejoramiento y pavimentación de la Carretera Málaga – Los Curos, se allegó registro fotográfico de acceso paso peatonal Puente Umpalá, e informó que se logró el cobro de las acreencias surgidas a su favor en las Resoluciones No. 03461 del 25 de mayo de</p>

[Handwritten signature]

	<p>2016 y No. 05611 del 19 de agosto de 2016, por valor de \$1.102.312.215, los que fueron consignados a la Dirección Nacional del Tesoro.</p>
<p><i>El H. Consejo de Estado, adicionó los siguientes numerales a la parte resolutive:</i></p> <p><i>Tercero: Adicionar el ordinal sexto, así: Ordenar al INVIAS que, en lo que a su competencia se refiere, continúe tomando las decisiones necesarias y realizando las gestiones pertinentes al interior del contrato de obra No. 285 de 2013, para efectos de la construcción, edificación y entrega de los tres puentes denominados: La Judía, Hisgaura, y Sitio Crítico 43, una vez sea resuelta de fondo la controversia contractual sometida al Tribunal de Arbitramento en Cámara de Comercio de Bogotá.</i></p>	<p>CUMPLIDO.- Frente a los puntos críticos detectados estos se encuentran comprendidos dentro del alcance del contrato No. 1042 del 2021, el que indica:</p> <p>“ANEXO TÉCNICO.</p> <p>3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE</p> <p>...</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención de la Acción Popular No. 68001-23-33-000-2015-00847, en coordinación con el Instituto, previo análisis y conceptos de Interventoría.” <p>Lo anterior excepto Hisgaura, punto que fue atendido mediante contrato suscrito entre Fondo Adaptación y SACYR.</p>
<p><i>El H. Consejo de Estado, adicionó los siguientes numerales a la parte resolutive:</i></p> <p><i>Cuarto. Adicional la sentencia apelada así: Undécimo: Ordenar al INVIAS y al Fondo de Adaptación que, efectúen las actividades correspondientes para dar cumplimiento a los contratos objeto de la presente y que se encuentren en ejecución, como lo son el contrato de obra No. 1639 de 2015, contrato de interventoría No. 1756 de 2015, y el convenio interadministrativo marco No. 014 del 31.05.2012, y, en caso de ya haber iniciados las acciones pertinentes, se dé el impulso respectivo a tales actuales para lograr el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas por los contratistas, así como la terminación de las obras contratadas, y a su vez, que comiencen las obras faltantes”.</i></p> <p>(Negrillas fuera de texto).</p>	<p>CUMPLIDO- Los contratos a los que se alude fueron objeto de seguimiento, terminados y se encuentran en etapa de liquidación.</p>



Como se mencionó, encuadrándonos entonces en la orden contenida en el numeral segundo del fallo inicial, en punto al cronograma, el INVÍAS gestionó los recursos, y suscribió el **CONTRATO DE OBRA No. 1042 del 2021** por un valor inicial de \$ 286.170.023.299, el cual como es de su conocimiento, actualmente se encuentra en ejecución.

Datos relevantes del proceso de selección y del contrato:

- Proceso licitatorio: LP-DT-066-2020 (Módulo 1)
- Contratista: CONSORCIO VÍAS COLOMBIA 066 con NIT. 901.482.428-4 (Integrado por la HIDALGO E HIDALGO COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.354.637-5, con porcentaje de participación del 75% e HIDALGO E HIDALGO S.A. SUCURSAL COLOMBIA con NIT. 900.397.334-3, con un porcentaje de participación del 25%)
- Orden de inicio: 25 junio de 2021
- Plazo vigente: Hasta el 31 de agosto 2029
- Valor inicial: \$ 286.170.023.299
- Valor adición 2021: \$ 9.954.675.275
- Valor actual del contrato: \$ 296.124.698.574

Ahora bien, en el Anexo Técnico del citado contrato, encontramos de manera clara y concreta la obligación de atender y dar cumplimiento a la acción popular que nos ocupa, tal cómo se muestra a continuación:

"ANEXO TÉCNICO.

3. ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE

- *Atención de la Acción Popular No. 68001-23-33-000-2015-00847, en coordinación con el Instituto, previo análisis y conceptos de Interventoría."*

A continuación, se relaciona la distribución de los recursos asignados al contrato de obra según vigencias futuras aprobadas:

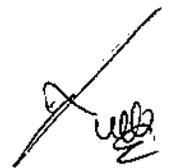
VIGENCIA	VALOR
* 2021	\$ 14.874.698.574,00
2022	\$ 37.500.000.000,00
2023	\$ 28.125.000.000,00
2024	\$ 28.125.000.000,00
2025	\$ 28.125.000.000,00
2026	\$ 42.187.500.000,00
2027	\$ 60.937.500.000,00
2028	\$ 32.812.500.000,00
2029	\$ 23.437.500.000,00
TOTAL	\$296.124.698.574,00

Instituto Nacional de Vías, Inviás

Dirección: Calle 25G # 73B - 90, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 377 0600

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844



El proyecto programó sus actividades de acuerdo con las disponibilidades presupuestales anuales correspondientes a las vigencias futuras autorizadas por el Ministerio de Hacienda las cuales están autorizadas hasta el año 2029.

Respecto al cronograma de obra, señala el Tribunal en el auto de apertura incidental, que resulta indispensable que medie un CRONOGRAMA que le permita a la comunidad y al mismo despacho como órgano que dirige la verificación de cumplimiento de la orden, constatar si ésta se viene cumpliendo a cabalidad o, si por el contrario, el contrato de obra presenta atrasos o inejecución.

Al respecto, sea lo primero señalar que las actividades de obra están encaminadas a dar cumplimiento a la pavimentación del corredor Málaga – Los Curos y se encuentran acordes con la información aportada al Despacho respecto al nuevo plazo de pavimentación reconocido por el Tribunal en el auto del 02 de octubre del 2020, el cual tiene como fecha de finalización de ejecución de obras el 31 de diciembre de 2029, de manera tal que el INVIAS remitió oportunamente el programa de obra solicitado por el Honorable Tribunal, con lo cual este requisito está cumplido desde antaño.

Se precisa que la línea cronológica adelantada, para dar cumplimiento al fallo referente a la entrega de los cronogramas establecidos es la siguiente:

1. El 27 de febrero de 2020 se entrega la versión inicial del cronograma de la Pavimentación del corredor vial Curos – Málaga.
2. El día 2 de marzo de 2020 por medio de memorial se entrega el cronograma definitivo del corredor vial con fecha de finalización 31 de diciembre de 2027.
3. Por medio de Memorial Radicado el día 28 de septiembre de 2020 se informa al despacho el nuevo plazo de pavimentación del corredor ajustando las fechas de ejecución a las vigencias futuras asignadas con fecha de finalización 31 de diciembre de 2029.
4. El día dos (02) de octubre de 2020 por medio de Auto el tribunal se abstiene de dar apertura formal al incidente de desacato y ordena continuar con el trámite de verificación del cumplimiento.
5. El 22 de octubre de 2020 en audiencia de verificación el Director General socializa el programa de obra actualizado para el corredor vial con fecha de terminación 31 de diciembre de 2029. (Se anexa cronograma)

Es menester aclarar que, mediante Auto del 2 de octubre del 2020, por el cual el Tribunal Administrativo de Santander se abstuvo de dar apertura formal al incidente de desacato, en el acápite de informes de cumplimientos rendidos señaló:

*"Para el Despacho los informes rendidos por el INVIAS –Numerales 8, 9, 18, 21 de la tabla plasmada en precedencia- permiten inferir que se han tomado medidas dirigidas a dar cumplimiento al fallo, así, en materia de hacienda pública se trazó un paso a paso para la consecución de recursos –exigida en la última audiencia del comité- aportándose además, la comunicación con Radicado MT No. 20201200478871 de agosto 20 de 2020, que demuestra como el Ministerio de Transporte, a solicitud del INVIAS, gestiona la solicitud del Aval Fiscal al CONFIS para el Programa "Vías para la Legalidad y la Reactivación Visión 2030", en el que se encuentra el corredor Málaga – Los Curos, por valor de Trecientos Veinte Mil Millones (\$320.000'000.000) **para ser ejecutados entre los años 2021 al 2029"***
(negrilla y subrayado fuera de texto)

Instituto Nacional de Vías, Inviás

Dirección: Calle 25G # 73B - 90, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601.377.0600

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844

De lo anterior se colige que la orden del Tribunal que suscita este incidente es la contenida en el numeral tercero que reza: (...) **se determine el cronograma de ejecución y fecha de culminación de su pavimentación total.** Obligación que se itera fue acatada por el INVIAS, y aceptada por el Tribunal en tres (3) ocasiones, siendo extraño entonces que a este cronograma se exijan las particularidades contenidas en el auto que apertura formalmente el incidente.

Por otro lado, es importante resaltar que las órdenes impartidas con ocasión de la ACCIÓN POPULAR interpuesta con el fin de proteger los derechos colectivos del Corredor Vial que de los Curos conduce a Málaga (Santander), esto es las dictadas el 28 de junio de 2017 por el Tribunal Administrativo de Santander, y el 6 de junio de 2019 por el Honorable Consejo de Estado, ordenaron respecto a la vía, formular un proyecto para la gestión del riesgo de la vía citada, en el cual se determine el Cronograma de Ejecución y la Fecha de Culminación de la pavimentación total.

Ahora bien, con relación a la solicitud del Tribunal, realizada en el auto del 5 de octubre de 2023, esto es en fecha posterior a los fallos de la acción popular, consistente en que el INVIAS aporte un **cronograma en el que se especifique por tramo**, que incluso se define en la mencionada providencia, como aquél correspondiente a la Jurisdicción de cada uno de los municipios, que incluya la fecha programada o estipulada para iniciar las obras, si no han empezado, y finalizarlas, esto es entregar el tramo pavimentado y con señalización, de lo cual no se halla sustento jurídico primigenio como se mencionó, toda vez que el numeral tercero del fallo no efectúa esta orden.

No obstante lo anterior, el Contrato de Obra 1042 de 2021, tiene un cronograma de obra, entendido este como la ejecución de actividades dentro del plazo comercial que asegure la satisfacción de la necesidad dentro del plazo acordado cuestión que como se relató en precedencia, no solamente determina que pueda darse cabal acatamiento a lo ordenado por el Juez, sino puntual atención al principio de planeación, entre otras presupuestal, ya que como se dijo, este acuerdo de voluntades se encuentra respaldado por vigencias futuras.

En consecuencia, en el citado cronograma, se proyectaron grandes partidas generales de la obra, que abarcan toda la vía desde Curos hasta Málaga, no haciendo divisiones por tramos o municipios, pues la obra es una sola, y debe seguir una trayectoria y un orden técnico de actividades de la siguiente manera:

- Explanaciones,
- subbases,
- afirmados,
- bases,
- pavimentos,
- señalización; entre otras.

Así, al no indicar en el cronograma precisamente los detalles solicitados por el Tribunal, de manera alguna ello quiere decir que no se englobe el alcance total requerido para dar cumplimiento al fallo en cuestión, toda vez que dichas actividades implican una metodología de estructuración técnica coherente, eficiente y segura.

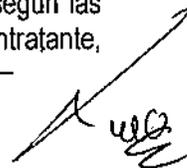
Los cronogramas de obras para este tipo de proyectos, se estructuran por alcance total según las grandes partidas antes citadas, con el objeto de mitigar los riesgos asociados a la Entidad contratante,

Instituto Nacional de Vías, Invias

Dirección: Calle 25G # 73B - 90, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 377 0600

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844



ya que el definir desde la estructuración sitios puntuales de intervención podría generar inconvenientes en la ejecución debido a las dinámicas presentadas en el corredor, caracterizadas por una alta complejidad técnica debido a inestabilidades geológicas y alta presencia de escorrentías de aguas subsuperficiales, que requieren atención global y no por tramos o secciones. Dichos factores generan un factor preponderante para el uso de la metodología implementada para su estructuración, tal y como se muestra en el documento adjunto, por lo anterior, no resulta conveniente desde el punto de vista técnico ni financiero modificarlo y entregar al Tribunal un cronograma donde se especifiquen las fechas de inicio y finalización de la obra por tramos, entendiéndose el que le corresponde a la jurisdicción de cada municipio.

Es forzoso mencionar que, tanto la Interventoría designada para el control de la ejecución del proyecto como el INVIAS realizan verificación y seguimiento continuo a los avances para la ejecución del proyecto, a fin de proteger el interés de las comunidades y transeúntes que se ven afectados por el paso del corredor, dando con ello acatamiento a las ordenes proferidas en el fallo de la acción popular.

Ahora bien, respecto a los avances de ejecución, de acuerdo con los informes de interventoría, se puede observar que al 30 de septiembre de 2023 el avance ejecutado es del 24.67%, mientras que el programado es del 21.19%, evidenciando un adelanto en la ejecución de actividades del 3,48%, lo que permite inferir claramente que el INVIAS viene dando cumplimiento a lo ordenado en el fallo de la acción popular.

Respecto al orden de las obras y criterios de priorización:

Señaló el Despacho que, no se conoce el orden en el que se realizan las obras, ni los criterios de priorización que se tienen, para determinar cuáles kilómetros de la carretera se comienzan a trabajar y cuáles no.

Al respecto recordamos que mediante Sentencia del 28 de junio de 2017 proferida por el Tribunal Administrativo de Santander, adicionada parcialmente por la Sentencia del 6 de junio de 2019 del Consejo de Estado, el juez constitucional ordenó:

*«Tercero: Ordenar al INVIAS que, dentro de los tres (03) meses siguientes a la ejecutoria de esta providencia, formule un proyecto para la gestión del riesgo que actualmente muestra la vía denominada Los Curos – Málaga, **se determine el cronograma de ejecución y fecha de culminación de su pavimentación total.** En la formulación del proyecto el INVIAS deberá incluir, de acuerdo con su marco funcional de competencias, la solución a los puntos críticos actualmente existentes y los diferentes protocolos para evitar que las diversas contingencias se materialicen con la afectación a derechos fundamentales de quienes por allí transitan.»*
(Resalto con subrayas propias)

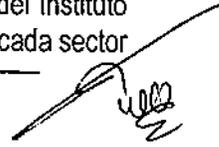
En virtud de lo anterior, atendiendo el requerimiento de su Despacho mediante el Auto del 5 de octubre de 2023, a la luz del cual reclama conocer los criterios de priorización para la pavimentación, debe ponerse en conocimiento de la Judicatura que, con el propósito de lograr un cumplimiento efectivo de la orden de realizar la pavimentación total del corredor Málaga - Los Curos, a través del contrato de obra celebrado, el contratista, la interventoría del proyecto, así como el equipo técnico del Instituto Nacional de Vías, priorizaron la ejecución teniendo en cuenta las condiciones técnicas de cada sector

Instituto Nacional de Vías, Invías

Dirección: Calle 25G # 73B - 90, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 377 0600

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844



de la vía, con el fin de garantizar continuidad de los frentes de pavimentación y atención de los sitios críticos, es decir, el proyecto prioriza los sectores donde técnicamente se identifique que por las condiciones físicas es posible pavimentar una mayor longitud de tramos por sobre otros que representan mayores desafíos ingenieriles que precisen de un despliegue más profundo para la superación de alguna eventualidad técnica.

La priorización descrita en la anterior narración permite identificar con absoluta claridad el compromiso institucional del Establecimiento Público con el cumplimiento de la orden judicial, y la entrega de una obra funcional y segura para la comunidad, pavimentando la totalidad del corredor.

Respecto de los informes de los municipios sobre anomalías o fisuras en partes pavimentadas:

El Instituto Nacional de Vías ha puesto en conocimiento del Tribunal, el Ministerio Público, el actor popular y la comunidad en general las difíciles condiciones topográficas, hidráulicas, hidrológicas, geológicas y geotécnicas del corredor vial Málaga – Los Curos, el cual actualmente cuenta con 64.7 kilómetros pavimentados y cuyo estado no escapa a las condiciones adversas de la vía; toda vez que por la dinámica misma de esta, los eventos que alteran las intervenciones ingenieriles sufren también el rigor de la naturaleza, sin que por ello deba necesariamente atribuirse a problemas de calidad o estabilidad constructiva.

Sin embargo, una vez revisado el inventario de los daños presentes en los tramos pavimentados corresponden a 1,3 km, tal y como se evidencia en el inventario de daños adjunto, lo que representa el 2% del total de los tramos pavimentados. Su atención se realiza en primera medida mediante la consultoría que permita detectar y proponer alternativas de solución en las que se estudie su priorización para posteriormente ejecutar las actividades constructivas.

Ahora bien, respecto de la consideración según la cual «... como se aprecia en algunas fotografías es señalizada con costales de colores que advierten el desuso obligado de ese tramo vial», el INVIAS mediante sus contratistas debe realizar actividades que permitan mantener y mejorar la transitabilidad de forma segura en cada uno de los tramos, mientras se atienden de forma definitiva; por ello, es indispensable que la Entidad tome TODAS las precauciones posibles para garantizar que los sitios que presentan algún nivel de riesgo, por mínimo que sea, se encuentren debida y suficientemente señalizados, para advertir por todos los medios posibles, que en determinados sectores los usuarios de la vía deben circular con mayor precaución.

Respecto a la presunta desfinanciación del contrato en virtud de la atención de los puntos críticos y la atención de emergencias

Es importante aclarar en este punto, que el contrato de obra se encuentra financiado por las partidas determinadas desde el acuerdo de voluntades, tal y como se mencionó, con los valores de vigencia así como las vigencias futuras aprobadas, recuérdese que es un contrato suscrito con vigencias que amparan la contratación hasta el año 2029.

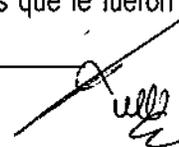
De igual forma es importante aclarar que el contrato no se encuentra suspendido como se expresa en el auto interlocutorio, por el contrario, está en ejecución, financiado con los dineros que le fueron aprobados.

Instituto Nacional de Vías, Inviás

Dirección: Calle 25G # 73B - 90, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 377 0600

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844



Tal como se mencionó en las respuestas anteriores, las actividades del contrato son priorizadas de acuerdo con criterios técnicos tendientes a optimizar la inversión de los recursos del proyecto. De esta misma manera, se ejecutan las actividades descritas en el cronograma, considerando la disponibilidad presupuestal en cada anualidad.

Por otro lado, es importante mencionar que a la fecha, sólo a través del contrato No. 1042 de 2021, se han ejecutado **\$70,988,535,754.00**, de los cuales, tal y como se observa en el siguiente cuadro de metas, se han dispuesto **\$6,387,766,280.00** para la atención de emergencias, lo que representa el 9% de los recursos invertidos, teniendo las siguientes metas físicas adelantadas a la fecha:

METAS FÍSICAS	AVANCE ACUMULADO
Mejoramiento del corredor (pavimentación)	3,46 Km
Mantenimiento de la vía en afirmado	63 Km
Mantenimiento a la señalización del corredor	26,8 Km
Sitio crítico La Judía	72%
Sitio crítico Pangote (se encuentra transitable)	4,7%
Atención a emergencias	\$ 6.387.766.280,00

Los 3.64 kilómetros mejorados mediante pavimentación se encuentran ubicados entre el PR122+000 y el PR124+000 - sector de Curos, PR108+600 al PR110+600 – sector Santa Bárbara, PR63+340 al PR64+010 – sector Guaca.

El mantenimiento del afirmado se realiza en todos los tramos no pavimentados, mediante la conformación de la calzada, adición de material en caso de requerirlo, compactación y rectificación de las cunetas existentes. De esta manera se mejoran las condiciones de transitabilidad del sector mientras se intervienen con actividades de pavimentación.

Por otra parte, el sitio crítico La Judía es un sector de aproximadamente 400 metros, donde confluye un cauce natural con alta pendiente, en el que se han generado desprendimientos de grandes bloques de roca y arrastre de materiales de la ladera, ocasionando cierres de vía parciales y totales. Se realizaron estudios y diseños en los que se definió como solución definitiva la construcción de un puente metálico y estructuras aporcadas de aproximación. Actualmente el avance de esta obra es del 72%.

Así mismo, para el sector de Pangote, ubicado en el PR29, se realizaron estudios y diseños definiendo que la alternativa de solución consiste en ejecutar actividades para drenar la ladera, organizando las aguas de escorrentía e infiltración.

De la misma forma, se han ejecutado los estudios y diseños del sector El Volcán, ubicado en el PR111, donde se diseñaron estructuras de contención para el talud inferior y estabilización del talud superior.

Es de resaltar que, la ejecución de las obras se hará de forma coordinada a las vigencias presupuestales asignadas, de tal manera que se garantice la continuidad de la ejecución del contrato.

Instituto Nacional de Vías, Inviás

Dirección: Calle 25G # 73B - 90, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 377 0600

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844



Así mismo, es importante resaltar que, en caso de ser necesario y de acuerdo con el Estatuto de Contratación Administrativa que rige los contratos de obra pública, es viable, adicionar el contrato en valor o plazo, con el objetivo de lograr el alcance y objeto contractual, en este caso, la pavimentación total del corredor vial Curos – Málaga, en cumplimiento de la acción popular.

Al respecto es conveniente mencionar que el proyecto de mejoramiento de la vía Málaga – Los Curos fue incluido en el Plan Plurianual de Inversiones del Gobierno Nacional del 4 de mayo de 2023 (Adjunto del presente comunicado)

“Anexo A. Líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI

Para hacer de Colombia una potencia mundial de la vida, el Gobierno Nacional tomó como base para la construcción del PND el sentir de miles de colombianos y colombianas que participaron de forma activa en los diferentes espacios de participación ciudadana. Las propuestas resultantes se plasman en el Anexo de líneas de inversión y proyectos estratégicos del PPI 2023-2026, y orientará la agenda del Gobierno durante los próximos cuatro años.

En cuanto a la metodología de este espacio de participación, se socializaron las fuentes de financiación previstas en el PPI de cada departamento y se desarrollaron mesas de trabajo donde la ciudadanía priorizó las transformaciones y catalizadores del PND, así como, intervenciones y proyectos para la solución de sus necesidades.

Finalmente, a través de los espacios permanentes de participación, fueron allegadas al DNP otras propuestas para ser tenidas en cuenta para la construcción del PND.

Con este inventario de iniciativas de inversión, se procedió con la identificación de las líneas de inversión nacionales y los proyectos estratégicos. En cuanto a las líneas de inversión, se determinaron las principales temáticas sectoriales que fueron transversales a todos los espacios de participación y recogen gran parte de las propuestas realizadas por la comunidad. Por su parte, los proyectos estratégicos hacen referencia a aquellas intervenciones que tienen un enfoque territorial, que están categorizados como de impacto regional (es decir, cuando relaciona a más de un departamento) y de nivel departamental.

Así las cosas, se presentan a continuación en dos secciones las inversiones estratégicas nacionales e inversiones estratégicas departamentales.”

En la página 178 del citado documento, se contempla la intervención de la vía Los Curos – Málaga, evidenciando el compromiso que tiene el Gobierno Nacional, quien es el encargado a través de sus Carteras ministeriales de la asignación de recursos al corredor vial.

Por otro lado, también se informa que el INVIAS ha realizado reuniones con agentes multilaterales, como el Banco Interamericano de Desarrollo, para la gestión de recursos, quienes han venido

Instituto Nacional de Vías, Inviás

Dirección: Calle 25G # 73B - 90, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 377 0600

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844



adelantando visitas a algunos proyectos propuestos con el objetivo de evaluar su viabilidad. En conclusión, desde el Gobierno Nacional se están realizando diferentes gestiones internas y externas en la búsqueda de recursos adicionales que permitan el desarrollo del proyecto.

Finalmente, respecto al link suministrado sobre el cual se precisa que no pudo ser consultado, aportamos nuevamente un link, en el cual se incluye la información entregada en el documento "ALCANCE A RESPUESTA REMITIDA EL 15 DE MAYO DE 2023 A LOS REQUERIMIENTOS EMITIDOS POR EL HONORABLE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER A TRAVES DE LA M.P SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR Y MEDIANTE AUTO DEL 28 DE ABRIL DE 2023, NOTIFICADO EL 2 DE MAYO DE 2023 VÍA CORREO ELECTRONICO"

Así mismo se adjunta el cronograma que rige la ejecución de la pavimentación del corredor de acuerdo a los compromisos adquiridos por el instituto:

LINK:

https://invias-my.sharepoint.com/:f/q/personal/dosorioq_invias_gov_co/EoMv_XmQd6VDqeA1nQ-xHklBEQ8ilh2Msfqdkwn9ApQzlw?e=LfTiql

(Se sugiere copiar y pegar en el navegador de su preferencia.)

Por último, es menester afirmar que no se hallan los elementos que configuran el desacato aperturado, como se pasará a explicar:

i) **PROEMIO**

Los áulicos de la Honorable Corte Constitucional han venido decantando que la sanción por desacato es una medida disciplinaria impuesta por el juez que profirió el fallo dentro de la acción popular y exige que se reúnan dos requisitos: uno objetivo, referido al incumplimiento de la orden; y otro subjetivo, relativo a la culpabilidad de la persona encargada de su cumplimiento.¹

Sobre tal semblante, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha precisado que el desacato "[...] busca establecer la responsabilidad subjetiva del funcionario o funcionarios por cuya culpa se ha omitido el cumplimiento de la sentencia. No es suficiente para sancionar, entonces, que se haya inobservado el plazo concedido para la atención de la orden impartida (elemento objetivo de la responsabilidad), sino que debe probarse la renuencia, negligencia o desidia en acatarla por parte de la persona encargada de su cumplimiento (elemento subjetivo), lo que garantiza que no se presuma la responsabilidad por el sólo hecho del desacato.²

Es importante recordar que la sanción por desacato es personal y no institucional; es decir, la apertura del incidente no se debe realizar contra la institución, la dependencia o el cargo en abstracto, sino individualizada respecto de quien está obligado al cumplimiento de la orden impartida

¹ Corte Constitucional, sentencia C 542 del 30 de junio de 2010, M.P Dr Jorge Iván Palacio Palacio.

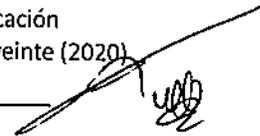
² CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN PRIMERA - Radicación número: 85001-23-33-000-2015-00323-05(AP) sentencia del veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), Consejero ponente: HERNANDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ Bogotá, D.C.

Instituto Nacional de Vías, Inviás

Dirección: Calle 25G # 73B - 90, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 377 0600

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 117844



en la providencia presuntamente incumplida. Asimismo, la providencia debe conceder un plazo razonable para presente sus argumentos de defensa.

Concurrente con el informe técnico es claro que el Instituto Nacional de Vías- INVIAS y por este su Directora General, ha venido cumpliendo a cabalidad con las decisiones del fallo de primera y segunda instancia, lo que controvierte cualquier renuencia, negligencia o desidia que conlleve a un desacato.

ii) **INEXISTENCIA DE LOS ELEMENTOS CONFIGURATIVOS DEL DESACATO APERTURADO**

Mediante auto del 05 de octubre de 2023, la Magistrada Ponente y quien funge como presidente del Comité de verificación, procedió aperturar Incidente de Desacato, en contra de **MERCEDES ELENA GÓMEZ VILLAMARÍN** en su calidad de Directora General, por el incumplimiento de la sentencia proferida.

Sobre este toral aspecto, acompasado del semblante literal y probatorio de la respuesta institucional a los distintos considerandos esbozados por la togada, resulta claro y por sobre todo fundamentado afirmar que el Establecimiento Público ha venido cumpliendo con las ordenes impartidas en los fallos emitidos dentro de la acción constitucional objeto de examen.

Por esta prolija razón, el fundamento de la providencia que inicia el incidente de desacato, es contrario a la realidad técnica ya que ignora las acciones de cumplimiento realizadas por INVIAS que están consagradas en los múltiples informes requeridos por la Honorable Magistrada que funge como presidente del Comité de Verificación, en el trámite de verificación de cumplimiento y los informes que mensualmente se han venido presentando y que registran el desarrollo y avance del contrato de obra 1042 de 2021 hoy en ejecución, informes de cumplimiento presentados oportunamente al despacho con enteramiento permanente a los miembros del citado Comité y a la comunidad.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que, debido a la naturaleza disciplinaria del incidente de desacato, este requiere de un procedimiento con el pleno respeto de las garantías mínimas al debido proceso y defensa que debe iniciar por la corroboración o no de la presunta falta, lo cual se estima con todo respeto que previo a este trámite no se verificaron los informes de cumplimiento radicados por el INVIAS ante el Tribunal Administrativo y en este sentido no es posible adelantar incidente alguno, cuando resulta evidente que el presunto infractor, no ha cometido la conducta acusada, por obrar plena prueba del cumplimiento al interior del expediente.

Así las cosas, no se reúnen los elementos configurativos del desacato, por lo que respetuosamente se solicita a esa alta Corporación y por esta a la Honorable Ponente, abstenerse de imponer sanción y cerrar el incidente contra **MERCEDES ELENA GÓMEZ VILLAMARÍN** en su calidad de Directora General de INVIAS.



CONCLUSIONES:

Inexistencia de un Desacato por parte del INVIAS.

Como es de su conocimiento existen unos presupuestos para que exista un desacato, y la jurisprudencia ha señalado que es necesario que no sólo se presente un incumplimiento de la orden judicial (factor objetivo), sino que además es preciso verificar si está acreditada la negligencia o renuencia de la autoridad (factor subjetivo), por lo que no es posible presumir la responsabilidad por el solo hecho del incumplimiento.

En el caso que ahora ocupa nuestra atención, es claro que no se presenta ninguno de los factores necesarios para la configuración de un Desacato a orden Judicial, pues respecto a la orden dada al INVIAS de formular un proyecto para la gestión del riesgo del corredor vial denominado Los Curos – Málaga, determinándose un cronograma de ejecución con fecha de culminación de la pavimentación y solución a sitios críticos, ha quedado demostrado que existe un contrato de obra suscrito con la finalidad específica de cumplir la acción popular, el cual actualmente se encuentra en ejecución y cuenta con los debidos respaldos presupuestales.

Igualmente, quedo demostrado que el cronograma de ejecución solicitado en los fallos judiciales de la acción popular, hacían referencia a una sola obra, la del Corredor Curos Málaga, y así se estructuró el proyecto, por lo cual no resulta viable técnica ni jurídicamente, la modificación a un cronograma por tramos con diversas fechas de inicio y terminación.

Y respecto al factor subjetivo, se encuentra que la representante legal del INVIAS, Directora General, ha gestionado con eficiencia todos los requisitos para hacer realidad la atención del Corredor Vial, pues obtuvo el respaldo presupuestal para la obra, suscribió el contrato de obra 1042 de 2021, y el consecuente contrato de interventoría para que supervise la obra, y realiza seguimiento a la misma con fundamento en el cronograma aprobado, de manera que no existe ningún indicio de dolo, mala fe o negligencia.

Así las cosas, toda vez que no se reúnen los presupuestos objetivos y subjetivos para la existencia de un Desacato, de manera respetuosa solicitamos a su señoría sea **Terminado y Archivado** el presente incidente.

PRUEBAS Y ANEXOS:

Pueden ser visualizadas en el siguiente link:

https://invias-my.sharepoint.com/:f/g/personal/dosoriog_invias_gov_co/EoMv_XmQd6VDgeA1nQ-xHkiBEQ8iih2Msfqdkwn9ApQzlw?e=LfTicI

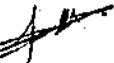
1. Memorial del 02 de marzo de 2020-cronograma
2. Memorial 28 de septiembre de 2020- Inf. Nuevo Plazo de pavimentación
3. Auto de fecha 02 de octubre de 2020
4. Acta audiencia del 22 de octubre de 2020
- 4.1 Ajuste cronograma los Curos- Málaga
5. Cronograma Pavimentación Curos- Málaga
6. Relación Sitios con paso a un carril
7. Respuesta auto 28.04.2023 (18 pdf)

Atentamente,



Firmado digitalmente
por MERCEDES ELENA
GOMEZ VILLAMARIN

MERCEDES ELENA GÓMEZ VILLAMARÍN
DIRECTORA GENERAL DE INVIAS

Proyectó: Rafael Rojas Flórez. Abogado Dirección Territorial 
Luis Jaime Díaz Pérez Asesor 1020-07 
Paola Duarte Ojeda- Abogada Contratista Dirección General 
Aprobó: Claudia Juliana Ferro- Directora Jurídica 
Adriana Carolina Piedrahita- Subdirectora Defensa Jurídica 
Henry Meléndez Ortiz- Asesor 1020-08 

**LAS PRUEBAS Y ANEXOS PUEDEN SER VISUALIZADAS
EN EL SIGUIENTE LINK:**

https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/dosoriog_invias_gov_co/EoMv_XmQd6VDgeA1nQ-xHkIBEQ8ilh2Msfqdkwn9ApQzlw?e=LfTiqI

**Favor copiar y pegar en el explorador de su
preferencia el anterior link y darle enter.**